



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N°07

Área de
Gestión Pedagógica

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DIRECTIVA N° 013 -2012-DUGEL 07-JAGP /EETP/EEBA

"ARTICULACIÓN CEBA – CETPROS DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRENDEDORAS DE LOS ESTUDIANTES"

1. FINALIDAD

Articulación entre los Centros de Educación Básica Alternativa y los Centros de Educación Técnico-Productiva para que los estudiantes de los CEBA desarrollen y complementen su formación técnica en los talleres de los CETPROS de la UGEL 07.

2. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar Acuerdos de Gestión entre los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) Públicos y los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPROS) de la UGEL 07, con la finalidad de que los estudiantes de los Centros de Educación Básica Alternativa desarrollen sus competencias laborales y capacidades emprendedoras a través de los distintos módulos ocupacionales que ofertan los CETPROS, optimizando su formación integral y complementando el desarrollo del área de Educación para el Trabajo del CEBA.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1. Desarrollar en los estudiantes de los CEBAs capacidades técnicas que los califique y certifique en una opción laboral para que tengan mejores oportunidades de empleabilidad.
- 3.2. Aprovechar la capacidad instalada de los CETPROs para que los estudiantes de los CEBAs desarrollen sus competencias laborales y capacidades emprendedoras.
- 3.3. Orientar y fortalecer a los estudiantes de los CEBAs en la búsqueda de oportunidades laborales que les permitan mejorar su calidad de vida.
- 3.4. Promover la certificación de los egresados mediante diplomas con mención en el área técnica que los habiliten para insertarse en el mercado laboral (Art. 35 Ley 28044)

4. BASE LEGAL:

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.3. D.S. 015-2044-ED Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- 4.4. D.S. 022-2008-ED Reglamento de la Educación Técnico-Productiva.
- 4.5. R.M N° 622-2011-ED Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.

5. ALCANCE:

- 5.1. Centros de Educación Básica Alternativa públicos
- 5.2. Centros de Educación Técnico-Productiva
- 5.3. Unidad de Gestión Educativa Local 07



6. DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1. El Área de Gestión Pedagógica de la UGEL 07 realizará una línea de base para identificar los distritos, las II.EE y los estudiantes que podrían intervenir en el Programa de Articulación.
- 6.2. Los directores de los CEBAs y CETPROs Públicos de la UGEL 07, quedan autorizados a partir de la expedición de la presente Directiva a suscribir "Acuerdos de Gestión" para articular su trabajo pedagógico, de tal manera que los estudiantes del ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa de atención presencial y semi presencial, asistan a los talleres de los Centros de Educación Técnico-Productiva para desarrollar sus competencias laborales y capacidades emprendedoras.
- 6.3. Los estudiantes de los CETPROs, que no han concluido su Educación Básica, podrán hacerlo en los CEBAs con quien suscriban el "Acuerdo de Gestión"
- 6.4. Los directores de los Centros de Educación Básica Alternativa y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de la UGEL 07 se encargarán de ejecutar estos acuerdos de gestión sin restricciones, por cuanto se busca cumplir con la inclusión de los estudiantes menos favorecidos de la Educación Básica.
- 6.5. El Área de Gestión Pedagógica de la UGEL 07 se encargará de registrar los "Acuerdos de Gestión" suscritos entre los directores de CEBA y CETPRO respectivamente, para fines de supervisión, monitoreo e información estadística.
- 6.6. La UGEL 07 reforzará dichos Acuerdos de Gestión mediante Resolución Directoral.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

- 7.1. El trabajo conjunto entre CEBA y CETPRO que dispone esta directiva, **no implica modificación alguna de los cuadros de horas del presente año** de las instituciones educativas implicadas en su ejecución; siendo una estrategia organizacional orientada a mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes EBA en el área de Educación para el Trabajo y optimizar la capacidad instalada de los CETPRO.
- 7.2. Un criterio fundamental que deben tener en cuenta los directores de los CEBAs y CETPROs al momento de suscribir el "Acuerdo de Gestión" será su proximidad geográfica.
- 7.3. Los directores de los CEBAs y CETPROs realizarán las coordinaciones necesarias a fin de que los estudiantes del CEBA tengan suficiente información sobre las opciones laborales que ofertan los CETPROs para seleccionar la opción laboral de su preferencia.
- 7.4. Los directores de los CEBAs y CETPROs involucrados, programarán los horarios y jornadas de estudio de tal manera que estudiantes y profesores tengan claridad e información suficiente sobre los acuerdos de gestión.
- 7.5. A fin de facilitar la elaboración de los horarios del área de Educación para el Trabajo, los CETPROs desarrollarán el componente Formación Técnica (Ejecución de Procesos), mientras que el componente de Formación Básica serán desarrollados por el profesor responsable del área de EPT del CEBA.
- 7.6. Los CETPROs y los CEBAs establecerán horarios de clases de acuerdo a las necesidades de los estudiantes de lunes a domingo y de enero a diciembre.



- 7.7. Los CEBAs que funcionan por convenio y cuentan con CETPRO, dispondrán que los estudiantes del CEBA asistan como mínimo una vez por semana al CETPRO. En este caso, no se requiere suscribir ningún Acuerdo de Gestión. El director del CEBA informará por escrito a la Especialista EBA de la UGEL 07 sobre la medida adoptada.
- 7.8. Las horas académicas que los profesores del CETPRO dediquen a la atención de los estudiantes del CEBA serán consideradas dentro de su carga lectiva.
- 7.9. Los estudiantes que asistan al CETPRO en las horas asignadas de EPT del CEBA, no podrán ser matriculados en el CETPRO ni tendrán derecho a la certificación modular salvo que asistan en un horario discontinuo a las horas de clase asignadas a EPT del CEBA.
- 7.10. Todos los directores de CEBA y CETPRO implementarán la presente directiva, informando por escrito a la dirección de la UGEL 07 y adjuntando el respectivo "Acuerdo de Gestión", hasta el 31 de mayo, como fecha límite.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 8.1. De acuerdo a la cobertura y amplitud del CETPRO, éste podrá suscribir sus "Acuerdos de Gestión" con un máximo de dos CEBA.
- 8.2. Un CEBA que funciona en un distrito podrá suscribir el "Acuerdo de Gestión" con el CETPRO de otro distrito, solo en casos excepcionales

9. DISPOSICION TRANSITORIA

- 9.1. El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL 07, establecerá las líneas de coordinación respectivas para implementar y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Directiva, de tal manera, que al 31 de mayo del año en curso, todos los CEBA y CETPROs de la UGEL 07 hayan suscrito sus respectivos "Acuerdos de Gestión".

10. DISPOSICIÓN FINAL.

- 10.1. Los directores y docentes de CEBA Y CETPRO que superen el número de 25 estudiantes con "ACUERDO DE GESTIÓN", serán acreedores a una Resolución de Felicitación por **acción destacada**, expidiéndose en forma anual y serán parte del reconocimiento "PREMIO AL MAESTRO" que desarrolla la UGEL 07- San Borja.
- 10.2. La UGEL 07 en forma anual realizará la evaluación de los logros y dificultades del Programa de Articulación
- 10.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Área de Gestión Pedagógica de la UGEL 07



San Borja, 22 FEB. 2012



JORGE LUIS SANDOVAL LOZANO
Director del Programa Sectorial II
UGEL N° 07 - SAN BORJA

(Anexo)

MODELO DE ACUERDO DE GESTIÓN

Conste por el presente documento suscrito entre el director(a) del Centro de Educación Básica Alternativa "....." representado por el/la Lic, con DNI, con domicilio legal en, Distrito de..... que en adelante se denominará CEBA y el director(a) del Centro de Educación Técnico-Productiva "....." representado por el/la Lic.con DNI con domicilio legal en Distrito de..... que en adelante se denominará CETPRO, en los términos que se especifican en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS

El CEBA "....." fue creado por Resolución Directoral No.-DRELM de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el díade del año....., durante el proceso de conversión de las Ex. Escuelas y Colegios de Educación de Adultos en CEBA. Al momento de suscribir el presente "Acuerdo de Gestión", atiende los ciclos inicial, intermedio y avanzado de la modalidad en su forma presencial.

El CETPRO "....." fue creado por Resolución Directoral No.-DRELM de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana ex-CEO del mismo nombre. Actualmente ofrece las opciones laborales en el Ciclo Básico / Ciclo Medio de:

.....
.....
.....

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL ACUERDO DE GESTIÓN

- a. Articular el trabajo educativo entre CEBA y CETPRO para que los estudiantes del CEBA desarrollen sus capacidades laborales en los talleres del CETPRO y puedan obtener su constancia en la opción laboral elegida.
- b. Procurar que los estudiantes del CETPRO puedan incorporarse como estudiantes en el CEBA, a fin de continuar y culminar sus estudios de educación básica.
- c. Aprovechar de la manera más racional posible, todos los recursos con potencial educativo, tanto de CEBA como de CETPRO para mejorar los aprendizajes de los estudiantes.
- d. Establecer líneas de coordinación y comunicación adecuadas entre CEBA y CETPRO para ejecutar esta Directiva en beneficio de los estudiantes

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

El CEBA Y CETPRO que suscriben el presente "Acuerdo de Gestión", asumen solidaria e íntegramente todas las disposiciones señaladas en la Directiva N° que fundamenta la articulación entre ambas instituciones educativas.



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente "Acuerdo de Gestión" tiene una vigencia de tres años (36 meses) contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL ACUERDO DE GESTIÓN

El presente "Acuerdo de Gestión" quedará resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el texto de la Directiva N°

CLAUSULA SEXTA. MEDIACIÓN

De presentarse la resolución del Acuerdo de Gestión entre las partes, los integrantes del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL 07 agotarán todas las formas de mediación posibles, a fin de que el "Acuerdo de Gestión" continúe y no afecte la formación de los estudiantes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente "Acuerdo de Gestión" por triplicado a los días del mes de del año dos mil doce.

.....

Director(a)
CEBA "....."

.....

Director(a)
CETPRO "....."



Distribución.

- Un ejemplar para el director del CEBA
- Un ejemplar para la directora del CETPRO
- Un ejemplar para la UGEL